



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	410013110003-2021-00169 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GABRIEL ANDRES RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO:	FAIBER GABRIEL RAMIREZ SILVA

El apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho, solicita el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 200-78027 el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se acredita con el certificado arrimado.

En ese orden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Acceder al secuestro del derecho de cuota del inmueble ubicado en la carrera 8 No 8-36 en el Municipio de Palermo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-78027, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y cedula catastral 4152401020019001900, el cual se encuentra debidamente embargado.

2. Por secretaría elabórese el despacho comisorio, dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Palermo que por reparto corresponda, con el fin de llevar a cabo el secuestro

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

fmp